

## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ANUALIDAD 2020, DE SUBVENCIONES DEL SUBPROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS Y GRUPOS DE I+D+I.**

Por Resolución de la secretaria autonómica de Universidades e Investigación, de 13 de mayo de 2020, se ampliaron los plazos de ejecución y de justificación de la anualidad 2020, de subvenciones del subprograma para la consolidación y el fortalecimiento de proyectos y grupos de I+D+I concedidas por resoluciones de la Dirección General de Ciencia e Investigación, correspondientes a las convocatorias de las mismas realizadas para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Por Resolución del director general de Ciencia e Investigación de 30 de noviembre de 2020, se ampliaron los plazos de ejecución y justificación de la anualidad 2020, de las subvenciones del subprograma para la consolidación y el fortalecimiento de proyectos y grupos de I+D+I, convocadas por Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, de los expedientes que lo habían solicitado conforme las condiciones y procedimiento de la Instrucción de esta dirección general de fecha 10 de octubre de 2020.

En ambos casos, el período de ejecución de las subvenciones se amplió hasta el 31 de marzo de 2021 y el período de presentación de la documentación justificativa hasta el 30 de abril de 2021.

Debido a las circunstancias ocasionadas por la COVID-19 que han supuesto una alteración en los plazos de gestión de un elevado número de subvenciones, y han conllevado un gran volumen de documentación a revisar en determinados periodos de tiempo, por las entidades beneficiarias, estas han puesto de manifiesto la dificultad para poder presentar la documentación justificativa en el plazo señalado para la presentación de la justificación, habiendo solicitado la ampliación del mismo.

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, salvo precepto en contrario, se podrá conceder de oficio o a instancia de los interesados, una ampliación de plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Por ello, en base a lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVO**

Primero. Ampliar el plazo de presentación de la documentación justificativa de estas subvenciones del subprograma para la consolidación y el fortalecimiento de proyectos y grupos de I+D+I, hasta el 17 de mayo de 2021.



Segundo. Publicar la presente resolución en la página Web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital ([www.innova.gva.es](http://www.innova.gva.es)) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

Contra la presente resolución de ampliación no cabe la presentación de recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alicante. 1 de marzo de 2021. El director general de Ciencia e Investigación. Ángel Antonio Carbonell Barrachina.